

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 09 de Enero de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27901

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 25 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SANTA FE

LICITACIÓN ACELERADA N° 02/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar con destino a distintos Establecimientos Educativos de Provincia de Santa Fe – “PLAN ABRE”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$154.663.098,80.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 19/01/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: Primera quincena de Febrero de 2026

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48059 En. 09 Ene. 12

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/25

Objeto: Ejecución de 25 viviendas prototipos VES, VL y VLD de 2 dormitorios e Infraestructuras en la Localidad de RUFINO – Dpto. Gral. López.

PRESUPUESTO REDONDEADO A LOS FINES COMUNICACIONALES:

\$2.484.000.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$2.483.510.914,49.-

PLAZO DE OBRA:

10 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.862.633.185,87.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.862.633.185,87.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$24.835.109,14.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion\\_obra](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obra)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 09/02/2026 a las 11:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SALÓN VERDE MUNICIPALIDAD DE RUFINO sita en calle ITALIA N°127 de la localidad de RUFINO – Dpto. GRAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 48066 En. 09 Ene. 13

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26  
EXPEDIENTE: 000003/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 174.749.900,00 (Pesos ciento setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 26 / 01 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Ho-

ratio de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 01 / 2026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NUTROTERAPICOS

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011

43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 48073 Ene. 09 Ene. 12

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1633

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS MATERIALES DE RACORERÍA

Presupuesto Oficial: \$ 1.526.250.823,76 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 15.262.500,00 – IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 29/01/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/01/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 48067 Ene. 09 Ene. 12

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1632

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN DE VARIAS TOLERANCIAS

Presupuesto Oficial: \$ 868.924.038,08 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 8.690.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 28/01/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/01/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 48065 En. 09 En. 12

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002654

OBJETO: GESTIÓN DE DEUDA: SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN DE SERVICIO Y/O RETIRO DEFINITIVO – SUCURSAL SANTA FE NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.660.709,92 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Nueve con 92/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002653

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA

MANTENIMIENTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS EN ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – PLAN 2026.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 405.267.921,24 (Pesos, Cuatrocientos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 24/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/02/2026 HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Francisco Miguens 260 – 5º Piso  
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email com-prassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 48068 Ene. 09 Ene. 13

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 9.475/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana

Apertura: el día 28 de Enero de 2026, a las horas 11:00 horas, en la División COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 28 de Enero de 2026- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-

APERTURA DE SOBRES: El día 28 de Enero de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento nº 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-  
\$ 600 555103 Ene. 09 Ene. 22

## COMUNA CAÑADA ROSQUIN

### LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026

Liámsese a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2026.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 28.01.2026-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 20.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 10.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

\$ 450 555130 Ene. 09 Ene. 22

## COMUNA DE CHOSET

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 Ordenanza Comunal N° 03/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Liámsese a Licitación Pública N° 01/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 116.000.- (Pesos ciento diecisésis mil).-

\$ 363 555128 Ene. 09 Ene. 23

## COMUNA DE CHOSET

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 Ordenanza Comunal N° 04/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Liámsese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial

en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs...-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-  
\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

## COMUNA DE CHOSET

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 Ordenanza Comunal N° 05/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Liámsese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público.-El día 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs...-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

## COMUNA DE CHOSET

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026 Ordenanza Comunal N° 06/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Liámsese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs...-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL MÉDICO, SALUD LABORAL Y PRESTACIONES EN ESPECIE DE CONTINGENCIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PASANTES Y BECAARIOS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recepcionadas hasta las 13 horas del día 09 de Marzo de 2026, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Sala de Apertura del Ministerio de Economía, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – 6to. Piso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48052 En. 08 En. 09

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 DECRETO N° 02/2026

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para su aplicación en obra "BICISENDA EN CALLE FRAY ANTONIO ROSSI – ENTRE CALLES BV.LOVATTO Y MENDOZA".-

FECHA DE APERTURA: 23 de enero de 2026 a las 11.00 horas.-  
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 84.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$424.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555126 En. 08 En. 09

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 DECRETO N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para su aplicación en obra "BICISENDA EN CALLE FRAY ANTONIO ROSSI – ENTRE CALLES BV.LOVATTO Y MENDOZA".-

FECHA DE APERTURA: 26 de enero de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos seis con 58/100 (\$ 33.675.606,58).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$168.400,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555127 En. 08 En. 09

#### HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

##### LICITACIÓN ACELERADA N° 4/26 EXPEDIENTE: N° 0000-000004-0 (HSVC)

APERTURA: 21/01/26 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$107.699.322,20 (pesos ciento siete millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos veintidós con 20/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: [compras.comprasanalia4@gmail.com](mailto:compras.comprasanalia4@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

División Compras

S/C 48053 En. 08 En. 09

#### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA N°: 2/2026 EXPTE. N° 4/2026

APERTURA: 30/01/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$160.000.000,00 - (Pesos ciento sesenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez, T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 48040 Eb. 08 En. 09

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1631

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA REDES DE AGUA Y CLOACA

Presupuesto Oficial: \$ 198.432.043,80

Fecha de Apertura: 22/01/26 -10:00Horas

Garantía de Oferta: \$ 1.900.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:59 del 22/01/26. Cada propuesta deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/01/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 48054 En. 08 En. 09

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002663

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS AÉREAS EN SUCURSALES RECONQUISTA, OESTE, NOROESTE, SUR, SANTA FE NORTE Y ROSARIO NORTE – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.237.409.372,31 (Pesos, mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y dos con 31/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/01/2026 - HORA: 10.00

##### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002662

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN SUCURSALES CENTRO, SAN LORENZO, ROSARIO OESTE, SANTA FE SUR Y VILLA CONSTITUCIÓN – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.150.283.650,14 (Pesos, mil ciento cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta con 14/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/01/2026 - HORA: 10.00

##### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002661

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS, AÉREAS Y NORMALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.200.903.232,77 (Pesos, dos mil doscientos millones novecientos tres mil doscientos treinta y dos con 77/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/01/2026 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso - Tel: (0341) 4207731

S/C 48051 EN. 08 EN. 12

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002652

OBJETO: COMPRA DE CONDUCTORES PARA OBRA FER – 1° ETAPA PLAN QUINQUENAL – CONVENCIONAL CERO – RESOLUCIÓN 429/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 502.352.868,60 (Pesos, Quinientos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

tal Web Oficial de la EPE.-  
**CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso**  
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [comprasse@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasse@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 48060 En. 08 En. 12

## COMUNA DE COLONIA MARGARITA

### LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2026

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR**  
**MATERIAL A ADQUIRIR:** 5300 toneladas de material granular 0:20  
**VALOR de los PLIEGOS:** \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).  
**CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS:** 29/01/2026- Hora: 10:30 hs.  
**APERTURA de las OFERTAS:** 29/01/2026- Hora: 11:00 hs. **LUGAR:** Comuna de Colonia Margarita.  
**INFORMES:** Tel. fijo: 03492-495829- Email: [comunacolmar@gmail.com](mailto:comunacolmar@gmail.com).  
 \$ 135 555100 Ene. 8 Ene. 12

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO"  
 Expte. N° 01901-0014060-0  
 Departamento: SAN JUSTO  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.879.000.000,00  
 Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP – (Mes base: Agosto 2025)  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 10 (diez) meses  
 Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:  
 • Sellado de Ley: \$ 5400,00  
 • Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial  
 • Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"  
 Deberán contar como mínimo con los siguientes montos  
 • CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.025.122.102,46  
 • CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.025.122.102,46  
**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**  
 Día: 12 de Febrero de 2026  
 Hora: 12:00 hs  
 Lugar: calle Independencia N° 2525, de la localidad San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.  
 Correo Electrónico: [epsaneamiento@santafe.gov.ar](mailto:epsaneamiento@santafe.gov.ar)  
 Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
**ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:** (Según Art. 4 del PUCB)  
 Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.  
 S/C 48014 Ene. 07 Ene. 09

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 889.963.846,73  
**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8,30 del 29/01/26, o impreso de la página web del Municipio.  
**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 29/01/26.  
**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 29/01/26.  
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.  
 \$ 150 555081 En. 07 En. 09

## COMUNA DE HUMBOLDT

### LICITACION PÚBLICA 01/2026 Ordenanza N° 36/2025

**OBJETO:** "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30".  
**Lugar de presentación y apertura de ofertas:** Comuna de Humboldt - Av. San Martín 1604 – Humboldt  
**Venta de Pliegos:** Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Humboldt, sito en Av. San Martín 1604 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas, hasta las 09:30 horas del día 30 de Enero de 2026.  
**Presupuesto Oficial:** \$18.000.000 (pesos dieciocho millones)  
**Valor del Pliego:** \$ 40.000.-  
**Consultas E-mail:** [comuna.humboldt@gmail.com](mailto:comuna.humboldt@gmail.com) / Consultas Tel: 03496 480113  
**Presentación de las Ofertas:** Hasta las 10:00 hs. del día 30 de Enero de 2026.  
**Apertura de Ofertas:** 30 de Enero de 2026 a las 10:30hs.  
**Lugar:** Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 555096 En. 06 En. 19

## COMUNA DE MURPHY

### LICITACION PUBLICA 08/2025

**OBJETO:** La Comuna de Murphy convoca a LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "venta de un inmueble sito en calle San Martín N° 342 de Murphy. Lote N° 4 del Plano N° 1084670/75, de la Manzana N° 38, PARC. 23, sito en la intersección de calles Maipú y San Martín, con una superficie de 171,60 Mts cuadrados, inscripto en el dominio al T° 454 F° 286, P.I.I. 17-03-01-003800023".-  
**VALOR BASE OFICIAL:** El valor base de la presente venta por Licitación Pública, se fija en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL (u\$ 28.000).  
**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** En sobres cerrados o ladrados y sin membrete hasta las 08.30 horas del día 26 de enero de 2026, en calle San Martín Nro.342, localidad de Murphy.  
**APERTURA:** el día 26 de enero ele 2026, a las 09,30 hs. en sede de Administración Comunal.  
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).  
**SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES:** Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) \$ 225 554964 Ene. 5 Ene. 9

## COMUNA DE AMENÁBAR

### LICITACION PUBLICA N° 01/2026

**OBJETO:** LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
**APERTURA DE SOBRES:** Fecha 26-01-2026  
**HORA:** 10 Hs.  
**LUGAR:** Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe  
**PLIEGO DE CONDICIONES:** Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.  
**Costo del Pliego de Condiciones:** \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-  
**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.  
**LUGAR:** Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

**OBJETO:** "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARRILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD"

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- **VALOR:** \$100.000.- (Pesos Cien Mil).  
**APERTURA DE PROPUESTAS:** Se llevará a cabo e11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 25 de Enero de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

## ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

### LICITACION CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.  
 Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.  
 En la página de la Escuela: [www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2](http://www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2)  
 Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.  
 Valor del Pliego \$50.000.-  
 \$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

## ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

### LICITACION CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.  
 Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.  
 En la página de la Escuela: [www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2](http://www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2)  
 Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.  
 Valor del Pliego \$50.000.-  
 \$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.  
 Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-  
 Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
 Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-  
 Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-  
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 - [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)  
 \$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA  
 Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-  
 Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
 Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-  
 Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-  
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 - [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)  
 \$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

## MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

### LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.  
 FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.  
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.  
 \$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

## COMUNA DE VILLADA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025 (Ordenanza N° 33/2025)

#### OBJETO:

\* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135  
 \* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirración, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: [comunadavillada@gmail.com](mailto:comunadavillada@gmail.com)

Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).  
 \$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

## COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA DOMICILIARIA".

Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: [comunalvlopez@yahoo.com.ar](mailto:comunalvlopez@yahoo.com.ar)

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).  
 Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

## LEY 11867 DEL DIA

### LEY N° 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la señorita María Mercedes Gonzalez Derieul Dalla Pria, DNI N.º 30.166.424, CUIT No. 27-30166424-4, anuncia la transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre de fantasía "RECREO PINTURAS", más todas las instalaciones existentes que en la actualidad están fijadas en el local comercial ubicado en Pio XII 996 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, al señor Leonado Javier Sichar D.N.I. N.º 25.629.624, argentino, estado civil divorciado, mayor de edad, que a los efectos de la transferencia fija domicilio especial en calle 4 de Enero N° 4955 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante en el Estudio Jurídico: Dr. Gabriel E. Céspedes, sito en 9 de Julio 1609 – 3000 Santa Fe.

\$ 500 555140 Ene. 09 Ene. 15

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLILA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOCUTTI OLGA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMO  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA N°1302/26

## TÍTULO I

### PARTE GENERAL

#### CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

#### CAPÍTULO II DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzada o no.-

El monto a pagar, ( con excepción de los que la presente Tributaria fije una manera distinta de calcular), surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem, ajustable trimestralmente, quedando fijado en el valor de:

Enero 2026	\$ 82.5 (pesos ochenta y dos con 50/100)
Abril 2026	\$ 90 (pesos noventa)
Junio 2026	\$ 101.25 (pesos ciento uno con 25/100)

Se aplicara en cada emisión o cobre te tributa un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisорios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decide.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.- Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:  
a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el bo-

## AVISOS

### COMUNA DE FORTÍN OLMO

#### ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2026

#### ORDENANZA N° 1302/2026.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2026, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°138/25, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 35% (treinta y cinco por ciento) en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, el que se aplicara en 3 (tres) períodos: Enero 10%, Abril/26- 10%, Junio/26 – 15% y será revisada en el mes de junio para verificar el estado inflacionario que vive la economía del país;

Que, por lo que se fija el valor de la Unidad Tributaria por cada día primero

De cada mes de:

Enero 2026	\$ 82.5 (pesos ochenta y dos con 50/100)
Abril 2026	\$ 90 (pesos noventa)
Junio 2026	\$ 101.25 (pesos ciento uno con 25/100)

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

letín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que corresponda.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

### CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

**ARTÍCULO 10º:** Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

### CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

**ARTÍCULO 11º:** Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,1% (cero coma uno por ciento) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** en razón del bajo porcentaje de recaudación de la emisión y como esto afecta el normal funcionamiento de los servicios comunales, se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el pago de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, (siempre que no concurran situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor), de multa, un equivalente al cincuenta por ciento (50%) de gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que el mismo no sea abonado dentro de los 10 días posteriores a intimación previa, por 10 días. Previo traslado al infractor por diez (10) días, si este no abona la deuda, se incluirá la multa de manera inmediata, sin mediar más trámite, a la liquidación, para ser ejecutada judicialmente.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

\*Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

\*Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveedores de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

\*Doble juego de libros contables.

\*Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

\*Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

\*Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.  
UT 50,00

2. Falta de comunicación de:  
a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al doble de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles

UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

**ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

**ARTÍCULO 13º:** Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).-

### CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 50% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

**ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder por omisión de declaración de domicilio.

A los efectos de celeridad y cumplimentar con esta instancia, se intimará para que en un plazo de 30 días de publicada la presente ordenanza, los contribuyentes se presenten en la comuna de fortín olmos a denunciar domicilio fiscal electrónico siendo éste constituido por correo electrónico, y número de teléfono celular o fijo, así como también el domicilio fiscal físico correspondiente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas. A tal respecto, infírese orden al personal administrativo para que haga público en los medios digitales, además de su publicación en edictos, y medios de comunicación locales el presente artículo para darle la máxima difusión.

Para el caso de no cumplimentar este requisito, será pasible el contribuyente de la misma multa que le corresponda por no declarar domicilio, prevista en el art.11, inc d, 2, f.-

## CAPÍTULO VI

### DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

#### ARTÍCULO 16º:

a) DEL AJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

\* No hubieren presentado Declaración Jurada.-

\* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

## TITULO II PARTE ESPECIAL CAPITULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

#### ARTÍCULO 17º:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barriado, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18º: Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros. 1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros. 1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19º: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORÍA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20º: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

#### 1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquinas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquinas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquinas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts<sup>2</sup> y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas - - - - 2- ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

#### 3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la

emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21º: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2.60 mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT 1.30 mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45 mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 6.69

#### Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2.60 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 3.38 mensual

#### Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT 1.30 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 3.00 mensual

#### Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües UT 0,65 mensual

Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 2.35 mensual

#### Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües UT 0,45 mensual

Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 2.15 mensual

#### Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües UT 0,45 mensual

Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 1.89 mensual
Categoría Especial	

Por hectárea con un mínimo de 1 (una)

UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22º: Fíjese en el equivalente en pesos al valor de 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría V-Power diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hipólito Yrigoyen y ruta Nacional 11 de la ciudad de Reconquista, al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. .-

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primeras cuotas ordinarias: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, -

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, -

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmuebles Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.-

Marzo: el día 10 de Abril.-

Abril: el día 11 de Mayo.-

Mayo: el día 11 de Junio.-

Junio: el día 10 de Julio.-

Julio: el día 11 de Agosto.-

Agosto: el día 11 de Septiembre.-

Septiembre: el día 13 de Octubre.-

Octubre: el día 11 de Noviembre.-

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 28 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º: PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍN OLIMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27º: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28º: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).-----

## CAPITULO II

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;

5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas. ARTÍCULO 30º: El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31º: Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTÍCULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTÍCULO 33º: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11 de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 10 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 28 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

ARTÍCULO 34º: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=-----

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130 .-----

d)-Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35º: DE LAS EXENCIOS AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.-

ARTÍCULO 36º: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37º: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad UT 35,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías UT 50,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar. UT 65,00=

ARTÍCULO 38º: Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad UT 110,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías UT 180,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 220,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 220,00=

## CAPITULO III

### DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39º: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento UT 260,00=

B- exhumación, reducciones y traslados de restos UT 260,00=

ARTÍCULO 40º: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICOS- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos UT 650,00= cada 5 años.

B- Bóvedas dobles	UT 1.250,00= cada 5 años.
C- Bóvedas múltiples	UT 550,00= cada una por 5 años.
D- Por mantenimiento	UT 130,00= por año.

**ARTÍCULO 41º: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS**  
- Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

#### CAPITULO IV

##### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

###### ARTICULO 43º:

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

**ARTÍCULO 44º:**-En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.-

**ARTÍCULO 45º:**-El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

**ARTÍCULO 46º:**Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

###### ARTÍCULO 47º: DE LAS EXENCIOS AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 48º:** Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

#### CAPITULO V

##### DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

###### ARTÍCULO 49º:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

**ARTÍCULO 50º:**Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

**ARTÍCULO 51º:**Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49º.-

**ARTÍCULO 52º:**Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)-Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=

b)-Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

**ARTÍCULO 53º:**Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)-Los abastecedores o matarifes, carníceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer

día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carníceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.-

b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

#### CAPITULO VI

##### DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 54º:** Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros . se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

**ARTÍCULO 55º:**Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de ..... UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2026, la suma de UT 90,00=

**ARTÍCULO 56º:** Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.-

**ARTÍCULO 57º:** Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.- Las empresas responsables por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

**ARTÍCULO 58º:** Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

#### CAPITULO VII

##### PERMISO DE USO

**ARTÍCULO 59º:**Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

a)- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts por hora

b)- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. Por hora

c)- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/ 10 m2

d)- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u

e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u

f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora

g)-Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora

h)- Retroexcavadora 50 lts por hora=

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.-

**ARTÍCULO 60º:**El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

**ARTÍCULO 61º:**La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=

b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=

c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

**ARTÍCULO 62º:**Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de pres-

tación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64º: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

#### CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

#### CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-----

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00-
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos etc UT 170.00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: U T 170.00-

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no lo presenten la solicitud.-

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de .....UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonarán multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente. -----

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2026 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2027, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2026 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.-

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-

#### CAPITULO X

##### PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

#### CAPITULO XI

##### TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos,

por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbanas, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal. —

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los dos días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL ..... Pag. 1

#### TITULO II – PARTE ESPECIAL

Tasa Generel de Inmuebles .....	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio.....	Pag. 11
Derecho acceso diversión y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Pag. 14
Permiso de Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 21
\$ 25.200 555097 Ene. 09 Ene. 13	

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

#### REGISTRO DE OPOSICIÓN

ORDENANZA N° 11.006/25

#### RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL

CALLE SUIPACHA entre SANTA ROSA y USHUAIA- Vereda Oeste CALLE SANTA ROSA entre SUIPACHA y QUINTANA - Vereda Sur

Valor Básico de referencia:

Sujeto a ajuste al momento de la facturación y a deducción de aportes de terceros ..... \$ 98.320.- por metro lineal de frente.

(PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE) / M LINEAL

Apertura Registro: A partir del 13 de Enero de 2026

Cierre del Registro: El día 21 de Enero de 2026.-

Lugar: Municipalidad de Cañada de Gómez - Secretaría de Obras Públicas - Alem nº 686- Cañada de Gómez- T.E. 03471-422137- 421860

Horario: Lunes a Viernes de 7 a 12:30 hs.

\$ 50 555105 Ene. 09

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Lote N° 6, sito en Calle 7 B, en favor de la Sra. MONTENEGRO, Edit Bienvenida; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 4, sito en calle 7 D en favor de la Sra. BELLONI, Silvia Beatriz; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 5 bis, sito en Calle 11 D, en favor de los Sres. NIEVAS, Marcelo Adrián y NIEVAS, Javier Sebastián; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CORDOBA FELISA, fallecida el 11/10/1999 inhumada en la Nichera Simple, Lote N° 8, sito en Calle 7 B; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

#### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, MONTENEGRO, Asencio Atencio, fallecido el 18/06/2025, y CORONEL, Julia Antonia, fallecida el 07/12/2025, sepultados en el Lote 6, sito en Calle 8 A para su inhumación en el Lote 6, sito en Calle 7 B del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al

traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -  
\$ 660 555104 Ene. 09 Ene. 15

### SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

#### RESOLUCIÓN N° 001

Santa Fe, 08 de Enero de 2026.

#### VISTO:

El Expediente EE-2025-00029359-APPSF-PE Donde La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública Ministerio de Economía, solicitud 1 Licencias Microsoft Office; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de suutilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe ; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) Licencia Microsoft Office.-

**ARTÍCULO 2º.** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 48072 Ene. 09 Ene. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (atento haber sido excluida del hogar de calle Iguazú N° 855, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, mediante Orden Nro. 71, emitida por el Juzgado en lo Civil y Com., Circ., Extracont. y Familia - Interior de Feria - 2da Circ., de Casilda, en fecha 07/01/2026, dentro de los autos; "BERON SANDRA C/ FERRARI MELANI BERENICE S/ VIOLENCIA FAMILIAR" - CUIJ 21-27718190-5), que dentro del legajo administrativo: "FERRARI, F. s/ REVOCA RESOLUCIÓN DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia - Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 03/12/2025.- Disposición Nro. 90/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Revocar el artículo 2) de la Disposición N° 04/2022 de fecha 18/03/2022, dejando sin efecto la designación de tutores conjuntos para la niña Franchesca Ferrari, propuesta en en cabeza del Sr. Cristian Fabián Ferrari DNI N° 32.653.786 y de la Sra. Gisela MONZÓN DNI N° 33.490.672, y en su caso, proponer la designación de Tutores conjuntos (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), a sus abuelos maternos; Sr. FERRARI, JUAN CARLOS DNI 16.107.796 y Sra. BERON, SANDRA, DNI 18.571.705, ambos domiciliados en calle Iguazú N° 855 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, privando a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. arts. 700 inc. b) y c), del CCyCN), sin perjuicio del mejor Criterio y/o de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTÍCULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heinzen - Biré - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y

lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 48074 Ene. 09 Ene. 13

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N° 008**

SANTA FE, 8 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente N° EE-2026-00000947-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIDCOM S.R.L. CUIT N.º 30-71106936-0; MADINAT ILIBERIS S.R.L. CUIT N.º 30-71905119-3; ORFIEC S.R.L. CUIT N.º 30-65686803-8.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DINAMICOS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71756013-9; MERCOTEX S.A. CUIT N.º 30-65959190-8; SOTO MARCELO REMY CUIT N.º 20-22184688-6.

**ARTÍCULO 3:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EXPERTUR S.R.L. CUIT N.º 30-63640469-8.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48069 Ene. 09 Ene. 12

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N° 009**

SANTA FE, 8 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente N° EE-2026-00001232-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24,

quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RIVERO MARCELO ANTONIO CUIT N.º 20-20141063-1.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe y en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, atento que el vencimiento del contrato social opera el 18/04/2024, por el término de catorce (14) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MÓDULOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71006861-1.

ARTÍCULO 3: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CASINO DE ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-70979529-1.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AG S.R.L. CUIT N.º 30-71490794-4; CECARI S.R.L. CUIT N.º 30-69542431-7; DE JESÚS ADRIÁN LUIS CUIT N.º 20-21422268-0; ECCO S.A.U. CUIT N.º 30-60276403-2; GOIPAT S.R.L. CUIT N.º 30-71461991-4; MEDINTER S.A. CUIT N.º 30-70738172-4; PERAFAN JULIO CÉSAR CUIT N.º 20-14506801-1; SIL SERVICE S.A.S. CUIT N.º 30-71787228-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48071 Ene. 09 Ene. 12

debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48070 Ene. 09 Ene. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 310/25 de Fecha 26 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.892 referenciados administrativamente como "ANGUILANTE, BENJAMÍN EZEQUIEL – DNI N.º 59.624.235 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRÁ. MARÍA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N.º 28.335.487 – CON DOMICILIO EN CALLE LOUREIRO N.º 1317 y/o INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ENTRE RÍOS Y BATLLE ORDOÑEZ – SITUACIÓN DE CALLE - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 310/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-TENER POR DESISTIDO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. MARÍA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N.º 28.335.487 - con domicilio en calle con último domicilio declarado en calle Loureiro N.º 1317 y/o intersección de las calles Entre Ríos y Batlle Ordoñez – Situación de calle – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, junto a profesional Patrocinante – Defensoría Civil N.º 8 – Dra. Carolina Andrea Pangia - que consta en el Legajo Administrativo N.º 17.892 en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley N° 12.967 y Decreto 619/10, atento la no comparecencia de la progenitora.- 2.- NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 01/25 de fecha 6 de Enero de 2026, la Sub. Secretaria Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.L.I.V s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Enzo Jose Luis Aristides, DNI 29.888.737, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Enero de 2026.- Sr. Enzo Jose Luis Aristides, DNI 29.888.737, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.L.I.V S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Enero de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 01/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interveniente respecto a la situación de la adolescente Axxxxx Lxxx lxxx Vxxxxx, DNI xxxxxxx F/N 18/10/2008 , hija de la Sra. Alicia Verónica Raquel Luna DNI 27.811.029 con domicilio en San Nicolas 1770 de la ciudad de Pueblo Esther y del Sr. Enzo Jose Luis Aristides DNI 29.888.737 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación ur-

gente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DRA. M. SOLEDAD RUIZ DE GALARRETA, Sub. Secretaria Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48075 Ene. 09 Ene. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMOS, E. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 08 de Enero de 2026.- Disposición N° 01/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales

establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño; RAMOS, ELISEO, DNI en trámite (Certificado Nacido Vivo, expedido por el SAMCO - San Lorenzo, F/N 08/12/2026, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (en situación de calle), y sin filiación paterna. La presente medida se adopta a los fines de garantizar la permanencia preventiva de niño en el Servicio correspondiente del SAMCO San Lorenzo, y/o de su eventual egreso en el términos que este Organismo ordene, en ocasión del alta médica dispuesta por el Equipo Médico tratante, a los fines de dar continuidad al procedimiento judicial de declaración de su situación de adoptabilidad, una vez observados los recaudos del art. 607 inc. b) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional es por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, el que comienza a correr a partir de que quede firme el presente acto administrativo, y/o hasta cuando el Juzgado de Familia competente, convoque a la progenitora a fin de ratificar su voluntad sobre la decisión tomada en este estadio (cfr. art. 607, inc. b), 706, y ss. del CCyCN). Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48076 Ene. 09 Ene. 15

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N.º 007**

SANTA FE 07 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente N° EE-2026-00000548-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ABRE PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 33-70700422-9; AZANZA MARCELO CUIT N.º 23-16778084-9; BLANCO RICARDO ENRIQUE CUIT N.º 20-33109578-9; RAIMONDI EMILIO CUIT N.º 20-42325121-3; TARAMELLI MIGUEL ÁNGEL CUIT N.º 20-25916220-4; USELLINI FÉLIX MANUEL CUIT N.º 20-35702873-7.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CORONEL CRISTIAN DARIO CUIT N.º 20-28419894-9.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48063 En. 08 En. 09

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

Por el presente se hace saber al señor Pablo Andrés FARINA que en los autos caratulados: "FARINA PABLO ANDRES 7636 – ACTA DE INFRACCIÓN 7636", Se ha dispuesto lo siguiente: Por la presente me dirijo a Ud. a fin de notificar el Acta de Infracción N° 7636... para que en el término de diez (10) días hábiles (según lo establece la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo: Verónica PINO. Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.

S/C 48062 En. 08 En. 09

**SITRAM DE CERES**

**ELECCIONES**

La Junta Electoral designada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19/12/2025 para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales fijadas para el día viernes 06/02/2026, informa que la misma a designado sus autoridades y fija domicilio para su atención en la Sede Social del Sitram de Ceres sito en calle 9 de julio 378 de Ceres. A los efectos de recibir listas para su oficialización, la Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes a partir del día 07/01/2026 hasta el 21/01/2026 en el horario de 18 a 20 horas. La lista a oficializar debe estar acompañada por 14 avales debidamente identificados y con su firma.

Está habilitado a sufragar todo trabajador que cuente como afiliado 6 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Los cargos a renovar en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, son por cuatro años comprendiendo el periodo del 12/02/2026 al 12/02/2030.

Denominación de los cargos:

Secretario General Secretario Adjunto Secretario de Finanzas Secretario Gremial Secretario de organización Secretario Administrativo y de Actas

Secretario de Obras y Servicios Sociales Secretario de previsión Social Secretario de Prensa y Difusión Secretario de Recreación y Deportes Cinco Vocales Titulares

Cinco vocales suplentes

Tres Revisores de Cuentas Titulares Tres Revisores de Cuentas Suplentes Tres Congresales Titulares

**Tres Congresales Suplentes**

Para participar de la lista se debe ser mayor de edad. No poseer inhibiciones penales ni civiles. Estar afiliado, tener 2 años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la función. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos. La lista debe contemplar el cupo femenino mínimo establecido. Horario para sufragar: de 6 a 18 horas.

Urnas habilitadas: Se habilitan cuatro urnas denominadas Urna 1 (volante), Urna 2 (volante), Urna 3 (volante) y Urna 4 (volante).

Lugares de sufragio: En la Urna 1 a partir de las 06,00 hs. votarán los afiliados de la comuna de Montefiore y a partir de las 07,30 hs. recibirán los votos de la municipalidad de Ceres quedando fija su ubicación en la sede social sito en calle 9 de Julio 378 de Ceres.

En la Urna 2 -volante- votarán los afiliados de la comuna de Hersilia, La Rubia, Arrufó, Villa Trinidad, Colonia Ana y Colonia Rosa.

En la Urna 3 -volante- votarán los afiliados de la municipalidad de San Guillermo y Suardi, y comunas de Monte Oscuridad, y Dos Rosas y La legua.

En la Urna 4 -volante- votarán los afiliados de las comunas de Ambrosetti, Curupaty y Villa Saralegui.-

Soria Alejandra D. Presidente

Montenegro Javier 1er. Secretario

Maldonado Walter. 2do. Secretario

\$ 1016,64 555107 Ene. 8 Ene. 21

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N.º 37**

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente N° EE-2025-00040393-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD- "TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco de los CUIJ N. 21-08958899-2 caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ LESIONES DOLOSAS GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: IVAN ALEXANDER DUARTE", y CUIJ N° 21-09165683-0, caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: JUAN CARLOS VALDEZ" a fin de remitir a su secretaría el pedido realizado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscalía Regional 1° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y

conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco de los CUIJ N° 21-08958899-2 caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ LESIONES DOLOSAS GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Víctima: IVAN ALEXANDER DUARTE", y CUIJ N° 21-09165683-0, caratulado "DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Víctima: JUAN CARLOS VALDEZ", investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48056 En. 07 En. 09

## RESOLUCIÓN N.º 38

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040395-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09398881-4 caratulado "LUCAS GERMÁN LORÉFICE Y MAXIMILIANO LORÉFICE s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Víctima: SEBASTIÁN NICOLÁS SANTA CRUZ", investigado por el Fiscal Dr. Estanislao Giavedoni, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy

el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09398881-4 caratulado "LUCAS GERMÁN LORÉFICE Y MAXIMILIANO LORÉFICE s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Víctima: SEBASTIÁN NICOLÁS SANTA CRUZ", investigado por el Fiscal Dr. Estanislao Giavedoni de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48057 En. 07 En. 09

## RESOLUCIÓN N.º 39

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente EE-2025-00040396-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER, (DNI 26.924.361), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER (DNI 26.924.361), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el día 12/10/2022, en marco del CUIJ N°

21-08900054-5 caratulado "CEBALLOS, MIGUEL ALEXANDER y KESSELER, ARIEL FERNANDO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR - Víctima: HERNÁN CARDOZO", investigado por el Fiscal Dr. Carlos M. Lacuadra, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación; Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fueran cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER (DNI 26.924.361), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 12/10/2022, en el marco del CUIJ N° 21-08900054-5 caratulado "CEBALLOS, MIGUEL ALEXANDER y KESSELER, ARIEL FERNANDO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR - Víctima: HERNÁN CARDOZO", investigado por el Fiscal Dr. Carlos M. Lacuadra de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisario.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48058 En. 07 En. 09

## MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

### PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA - FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la

ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas N° 56/2018, N° 35/2019, N° 21/2021, 03/2023 y 03/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económicas de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO; EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza N° 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M – Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán,

\$800 555077 En. 07 En. 20

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 483 suscripto en fecha 19/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Nair Cabrera Martínez, DNI: 31.802.297, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554983 Ene. 5 Ene. 9

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 589 suscripto en fecha 26/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y la Sra. Melisa Eleonora Brunas, DNI: 33.472.915; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554982 Ene. 5 Ene. 9

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Tumba ubicada en el Lote N° 31, Calle 5 D, en favor de la Sra. CRISMAN, Débora y Otros; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, ARCONA, Eleonora fallecida el 14/10/1989, sepultada en el Nicho N° 405, primera fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, BROGLIA, Vicente Natalio Florindo, fallecido el 28/11/2014, sepultados en el Nicho N° 1163, 3º Fila, hacia la Nichera sito Lote N° 48, Padrón N° 1476 del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 370 555038 En. 05 En. 09

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clases A y B) a la Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Consideración y aprobación de modificación del artículo 8° del Estatuto societario y su texto.
- 3) Consideración y aprobación de modificación del artículo 9° del Estatuto societario y su texto.
- 4) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que detengan los presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555141 Ene. 09 Ene. 15

### SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CLASE A (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase A) a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas Clase A, para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Ratificación de la modificación del art 9° del Estatuto societario, realizada por Asamblea General Extraordinaria.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que detengan los presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555143 Ene. 09 Ene. 15

### SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

#### ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONES CLASE A (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase A) a la Asamblea Especial de acciones Clase A, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas clase A para redactar y firmar el acta

de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.

- 2) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase A.
- 3) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La constitución de la asamblea especial en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555142 Ene. 09 Ene. 15

### SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

#### ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONES CLASE B (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase B) a la Asamblea Especial de acciones Clase B, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas clase B para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase B.
- 3) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La constitución de la asamblea especial en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555144 Ene. 09 Ene. 15

### SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clases A y B) a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 19 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 20 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos e informaciones complementarias y el informe del Síndico, correspondiente al setenta y cinco (75) ejercicio económico finalizado el 30-09-2025.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4) Consideración y aprobación de los honorarios Presidente de Directorio y Síndico (art. 261 último párrafo LSC 19550) por el ejercicio finalizado el 30-09-2025 devengada con cargo a resultado del ejercicio.
- 5) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase A y de Clase B.
- 7) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.
- 8) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.
- 9) Designación del Síndico Titular y Suplente.
- 10) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC). Memoria y Balance General a disposición de los accionistas en nuestra sede social.

Quorum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555145 Ene. 09 Ene. 15

#### ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO Y OBRERA DE SULFACID SA

#### ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO Y OBRERA DE SULFACID SA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO Y OBRERA DE SULFACID SA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 10 HORAS (1 LLAMADO) EN DORREGO 50, DE LA LOCALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN.

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA FUERA DE TÉRMINO.
- 3) CONSIDERACIÓN DEL INVENTARIO, BALANCE GENERAL, MEMORIA, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA Y CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2024 Y FINALIZADO EL 31 DE JULIO DE 2025.

\$ 100 555111 Ene. 09

#### ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION NACIONAL

##### A.M.E.N.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad por lo dispuesto en los art. 28, 29 y 31 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Nacional de la Educación Nacional de Rosario (A.M.E.N.), ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero: Convocar a Asamblea General Ordinaria a los fines de considerar el temario establecido en el Orden del Día.

Artículo segundo: Se realizará en el local de la Asociación, sito en calle Corrientes N° 370 de la ciudad de Rosario, el día 26 de febrero de 2026, a las 10hs.

Artículo tercero: Someterse a consideración de los asociados el Orden del Día.

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas para la representación de la Asamblea.
- 3) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de Actas.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Asunción de la nueva Comisión Directiva.
- 6) Tratar la marcha y continuidad de la Mutual.

Rosario, 6 de Enero de 2026.-

GUSTAVO ANTONIO R. BOTTO  
Presidente

ARIEL GONZALO BANEGAS  
Secretario  
\$ 100 555114 Ene. 09

#### ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL ACTIVO, JUBILADO Y PENSIONADO DE OBRAS SANITARIAS

##### CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva de la Asociación de ayuda Mutua entre el Personal Activo, Jubilado y Pensionado de Obras Sanitarias, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 16, 42, 43, 44 y 45 del Estatuto, convoca a elecciones por término del mandato de las actuales autoridades y cuyo acto se realizará el día 28 de febrero de 2026, en el horario de 8 a 18 hs., en el local de calle España 18 de Rosario.

Rosario, 22 de enero de 2026.

ANA MARÍA BIONDINI  
Secretario

MARIANO ANNUNZIATA  
Presidente

\$ 100 555117 Ene. 09

#### E.R.A. ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los/as Sres/as accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 del mes de Enero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe N° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.
- 2.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 3.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período a designarse.

\$ 500 555119 Ene. 09 Ene. 15

#### CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del Art 53 de Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de oficinas sito en la calle Moreno 873 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2026, a las 20.00 horas, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un Asambleísta para que presida la Asamblea.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Asuntos Administrativos, firmen el acta de estas Asambleas.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance y cuenta de Gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

\$ 46,53 555133 Ene. 09

#### CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del Art 45 de Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de oficinas sito en la calle Moreno 873 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, el día 27 de Febrero de 2026,

a las 19.00 horas, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de un asambleísta para que presida la Asamblea. Segundo: Designación de dos asambleísta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Administrativos, firme el Acta de esta Asamblea. Tercero: Constitución de Junta Electoral compuesta por 3 miembros titulares y 3 suplentes, según Art. 45 del Estatuto.

Art. 45: "La junta Electoral se constituirá con tres (3) miembros titulares, de los cuales uno (1) ejercerá la presidencia, otro a secretaría y el tercero se desempeñará como vocal. Serán elegidos por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto de entre los afiliados presentes, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva ni en candidatos de listas que se presenten en el acto eleccionario, no pudiendo desempeñar ninguna otra función sindical. En caso de ausencia, renuncia o separación del presidente lo sustituirá el secretario y a este el vocal. Se elegirán también tres (3) miembros suplentes, que se incorporarán en remplazo de los titulares, en orden de lista, para cubrir las vacancias que eventualmente se produzcan.

Art. 55: "Salvo en los casos que este Estatuto disponga o contrario las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la Convocatoria con la presencia de más de la mitad de los afiliados activos. En caso de no obtenerse quorum, media hora más tarde se constituirá válidamente cualquiera sea el número de afiliados presentes, siendo válidas sus resoluciones".

\$ 96,69 555121 Ene. 09

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

#### VITAL'IN S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/VITAL'IN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIJ 21-02057540-6 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITAL'IN S.A. (CUIT 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el dia 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente;
2. Designación de autoridades.
3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos períodos 2021, 2022, 2023 y 2024;
4. Destino del Resultado;
5. Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
6. Acción de responsabilidad del Director;
7. Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

#### NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandreloli@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITAL'IN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Excluir a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITAL'IN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 En. 8 En. 14

## ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTOBAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTOBAL, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto social a llevarse a cabo en la sede social, sitio en calle 9 de Julio N° 969 de la ciudad de San Cristóbal, el domingo 25 de enero de 2026, a las 19 hs, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Firma del registro de Asistencia.
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3º) Designación de dos socios para suscribir el acta del día.
- 4º) Aprobación de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y de Resultados del Ejercicio vencido el 31 de octubre de 2025.
- 5º) Renovación total de Comisión Directiva.
- 6º) Adecuación cuota societaria.

San Cristóbal, 6 de enero de 2026.

Nota aclaratoria: el quórum para sesionar la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

El padrón de socio con derecho a voto, se encuentra exhibido a partir de la fecha en la sede social, como así también el nuevo estatuto social, con normas y disposiciones establecidas para la presentación de listas interesadas en la elección de las nuevas autoridades.

MELQUIADES ROBERTO GAITAN  
Presidente

90 555120 Ene. 8 Ene.9

## COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Delegados, la Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 18 de febrero de 2026, a las 10 horas, en la sede de la Mutual Sudecor, sito en Calle José Pío Angulo N° 551 de la ciudad de Bell Ville para dar tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- PRIMERO. Designación de dos (2) Delegados para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario. SEGUNDO. Motivos por los cuales la asamblea se realizó fuera de término. TERCERO. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informes del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al 47º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025. CUARTO. Consideración de otorgar una retribución a los Consejeros y Síndicos de esta Institución por el trabajo personal desarrollado por los mismos en el cumplimiento de su actividad institucional, conforme lo expresamente dispuesto por los Artículos 67 y 78 de la Ley 20.337 y Estatuto Social y, autorizar al Consejo de Administración para fijar montos de gastos y retribuciones del ejercicio siguiente. QUINTO. Tratamiento del Programa Anual de Emisión de Obligaciones Negociables Simples hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco millones (\$ 75.000.000) y Dólares Estadounidenses Siete millones (US\$ 7.000.000). SEXTO. Informar Exclusión de Asociados sobre el Artículo N° 18 del Estatuto Social. SEPTIMO. Designación de tres (3) Delegados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos. OCTAVO. Renovación parcial del Consejo de Administración. Deben elegirse: a) Dos (2) Consejeros Titulares y b) Doce (12) Consejeros Suplentes. Los Señores Consejeros aprueban por unanimidad la Convocatoria y el Orden del Día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria de Delegados convocada para el 18 de febrero de 2026. Consejo de Administración.

SUSANA MYRIAM SALGADO  
Presidente

FABIAN CEFERINO ZAVALET  
Secretario

\$ 200 555106 Ene.8 Ene. 9

## MEBA - MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 2026 a las 8:30 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
- 2º) Consideración del Convenio de reciprocidad, suscripto entre MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, como "la otorgante del servicio" y UTERA - Unión de Trabajadores del Estado de la República Argentina, como "la tomadora del servicio", de fecha 31 de octubre de 2025.
- 3º) Consideración del Convenio de reciprocidad. Entre MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, como "la otorgante del servicio", y la Mutual del Club Náutico Sportivo Avellaneda, de Rosario, como "la tomadora del servicio", de fecha 17 de diciembre de 2025.
- 4º) Consideración de los nuevos montos y valores para subsidios, reintegros y cuota Societaria, establecidos por el Consejo Directivo mediante Acta N° 490 de fecha 31 de julio de 2025.

5º) Consideración de la autorización para la venta del siguiente inmueble, de propiedad de MEBA - Mutual de Empleados Bancarios: una unidad funcional en propiedad horizontal ubicada en calle General Urquiza entre calles España e Italia de la ciudad de Rosario, identificada provisoriamente como UNIDAD CERO UNO-. CERO UNO (01-01) que se ubica en la Planta Primer Piso "A". La misma, que se destina a oficina, cuenta con doble acceso, uno independiente y otro desde el interior del edificio a través de ascensor. la unidad posee una Superficie Total aproximada 109,5 metros cuadrados (Superficie aproximada propiedad exclusiva 94,5 metros, Superficie aproximada balcones 15 metros). Comprende las partes proporcionales y proindivisas que a las unidades le correspondan sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio conforme a las especificaciones que surgen del plano de mensura y subdivisión y el respectivo reglamento de copropiedad y administración. Se adjunta especificaciones técnicas de la planta Primer Piso como anexo que se suscribe como parte integrante del presente.

ARQ. MARÍA LUCRECIA GHISOLFO  
PRESIDENTA

HÉCTOR GERMÁN BOSSERT  
SECRETARIO

NOTA Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 300 555088 En. 07 En. 09

#### ROSARIO BIOENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIOENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS, y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA A012 km 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

2) Reforma del Estatuto Art. 3

El directorio,-

\$ 500 555065 En. 06 En. 12

#### ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS, y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: Paraguay 777 Piso 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

2) Reforma del Estatuto Art. 3

3) Designación de un nuevo directorio

4) Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

El directorio,-

\$ 500 555064 En. 06 En. 12

#### CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 2026, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2) Ratificación de esta convocatoria en exceso de los plazos legales y estatutarios.

3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2025 y de la gestión del Directorio y sindicatura por ambos ejercicios.

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2025 y destino del mismo.

5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por los ejer-

cios fenecidos.

6) Determinación del número de integrantes del Directorio y designación de directores y síndicos.

7) Informe del directorio sobre el Aumento del Capital Social dispuesto por asamblea General Extraordinaria de fecha 22-09-2025. Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO  
Presidente

NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas. Asimismo se informa que a los fines de su ingreso y permanencia en el recinto deberán concurrir munidos de barbijo y dar cumplimiento a los protocolos de COVID19 dispuestos por la entidad.

\$ 500 555052 En. 06 En. 12

#### ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA LA TRUCHA FUTBOL'

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CLUB, C.U.I.T Nº 30-71769073-3. El Consejo de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Enero de 2026 a las 9 horas, en el domicilio de calle 7 Nº 2153, Opto 4, de esta ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Informe de la marcha y desenvolvimiento realizado por la Asociación. 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4- Renovación de Autoridades. 5- Renovación y/o modificación del Art. 18 del estatuto paseando de 9 miembros a 15.-

DAMIAN FIGUEROA  
PRESIDENTE

Marcero Roldán  
Secretario

\$ 225 555063 En. 06 En. 12

#### CLUB DE ESQUÍ ACUÁTICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados del Club de Esquí Acuático del Litoral - Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en Autopista Rosario-Córdoba Km 313, Barrio Cerrado Puerto Roldán, localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.

2) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2024.

4) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2025.

5) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

##### NOTA:

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa vigente.

\$ 500 554979 Ene. 5 Ene. 9

#### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

##### MIL SOCIEDAD ANÓNIMA

##### SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MIL SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00032783-APPSF-PE" se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4 de fecha 22/10/2024, se ha dispuesto designar nuevas autoridades. DIRECTORA TITULAR: IVANA NORMA NARI, D.N.I. N° 22.119.930, CUIT 27-22119930-3, argentina, casada, docente, domiciliada en Bartolomé Mitre 578 de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: DARIO WALTER RACCA, D.N.I 20.145.570, CUIT 20-20145570-8, casado, empresario, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 578 de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe.-

En. 09

**TAPICERIA BRENDIE S.A.S.****ACTA CONSTITUTIVA**

Fecha del acta constitutiva: 19/12/2025 Socios: DIEGO SEBASTIAN VARELA (DNI 25.959.660, CUIT 20-25959660-3, argentino, de 47 años de edad, nacido el 26/12/1977, comerciante, casado con María Celina Bifulfi DNI 26.817.955, con domicilio en calle Jorge Newbery 1727, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico diegu\_varela77@hotmail.com) y ALICIA MARÍA PIRANI (DNI 6.031.429, CUIT 27-06031429-8, argentina, de 76 años de edad, nacida el 13/07/1949, empresaria, viuda, con domicilio en calle Rouillon 2641, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alicia\_pirani@hotmail.com). Denominación: TAPICERIA BRENDIE S.A.S. Domicilio legal: Jorge Newbery 1727 – Funes, Santa Fe. Duración: 30 años a partir de su inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: A) fabricación, reparación, restauración, acondicionamiento y tapizado integral de todo tipo de mobiliaro (para el hogar, oficinas, comercios, hotelería, hospitales y afines) así como de interiores de vehículos terrestres, marítimos y aéreos. Incluye la confección, costura y ensamblaje de productos textiles, cortinas, fundas y elementos de decoración.; B) compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de muebles nuevos y usados, así como de toda clase de insumos, materias primas y accesorios para la industria de la tapicería (telas, cueros, espumas, herrajes) y de la maquinaria y herramientas necesarias para dicha actividad. C) prestación de servicios de asesoramiento y diseño de interiores y decoración; servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de tapizados; y la organización y dictado de capacitaciones y talleres técnicos referidos al objeto social. Capital: se fija en \$ 700.000.-, dividido en 700 acciones ordinarias de \$ 1.000.- cada una. Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Se establece su composición unipersonal, designándose como administrador titular a DIEGO SEBASTIÁN VARELA y como administrador suplente a ALICIA MARÍA PIRANI. Fiscalización: se prescinde de sindicatura quedando a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: el día 30 de Noviembre de cada año

En. 09

**CRSUR S.R.L.****SOBRE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES;  
RATIFICA GERENTE Y SEDE SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CRSUR S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2025-00032724-APPSF-PE" se hace saber que el 10 de Noviembre 2025 se instrumentó lo siguiente: 1- Cesión de cuotas sociales: Víctor Manuel Castro, vende, cede y transfiere 45.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una o sea, \$450.000, a Cecilia Alina Igliña, argentina, D.N.I. N° 16.370.851, CUIL N° 27-16370851-0, nacida el 08 de mayo de 1963, estada civil divorciada según sentencia N° 66 del 30/04/1996 del Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de Villa Constitución, de profesión docente, con domicilio en Montevideo 1890 de la localidad de Pueblo Esther. 2- Ratificación de gerente: se ratifica en su cargo de socio Gerente a: Guillermo Rodríguez Igliña, con uso de la firma social en forma individual. 3- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en calle Ingeniero Acevedo N° 468, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe 4- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o gerencia: Guillermo Rodríguez Igliña, con domicilio electrónico en electrosursrl2018@gmail.com; Cecilia Alicia Igliña, con domicilio electrónico en electrosursrl2018@gamil.com; y "CRSUR" S.R.L., con domicilio electrónico en electrosursrl2018@gmail.com

En. 09

**LPZ TRACK SA**

(continuadora por transformación de LPZ TRACK SAS)

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2024, los socios de LPZ TRACK SA (por transformación de LPZ TRACK SAS) han resuelto por unanimidad la renovación del Directorio de la sociedad por dos ejercicios, el que ha quedado compuesto de la siguiente manera: Director titular y Presidente: señor Matías LOPEZ, D.N.I. N° 41.086.328, CUIT N° 20-41086328-7, argentino, nacido en Rosario el 13 de marzo 1998, comerciante, de sexo masculino, soltero, con domicilio real y especial en calle 9 de julio 3731 de Rosario, provincia de Santa Fe; y Director suplente: señor Agustín LOPEZ, D.N.I. N° 39.052.801, CUIT N° 20-39052801-9, argentino, nacido en Rosario el 10 de julio de 1995, comerciante, soltero, de sexo masculino, con domicilio real y especial en calle 9 de julio 3731 de Rosario, provincia de Santa Fe.

En. 09

**LOS EUCALIPTOS SAS**

Se hace saber la siguiente constitución de sociedad: Denominación: LOS EUCALIPTOS S.A.S. Fecha de Constitución: 04/12/2025 Socios: PUIGPINOS, SALVADOR JOSE, D.N.I. N° 34.526.250, CUIT 20-34526250-5, argentino, de 36 años de edad, nacido el 30/08/1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Combate de San Lorenzo 326, de la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa

Fe. VALIENTE, ADRIANO ALEXIS, D.N.I. N° 35.770.731, CUIT 20-35770731-6, argentino, de 34 años de edad, nacido el 21/12/1990, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Estanislao López 249, de la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, y HERNANDEZ, MATIAS DANIEL, D.N.I. N° 33.923.003, CUIT 20-33923003-0, argentino, de 37 años de edad, nacido el 02/06/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Combate de San Lorenzo 333, de la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: CINCO (5) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: I.- La elaboración, comercialización y distribución de aguas; jugos; aguas gaseosas; aguas mineralizadas; polvo para preparar bebidas, hielo, gelatinas, postres y helados; vinos y cervezas, bebidas hidratantes, bebidas alcohólicas; y todos otros productos afines en general; asimismo tiene por objeto la representación, importación y exportación de dichos productos. - II.- El transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, fletes, acarreos, y encomiendas, ya sea en camiones y/o automotores propios como de terceros, con alcance nacional e internacional. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de UNMILLON de PESOS (\$1.000.000.-) representado por MIL (1000) acciones ordinarias de valor nominal MIL pesos (\$1000) cada una. Conformado por 250 acciones, de mil pesos cada una (\$1000) por parte de PUIGPINOS, SALVADOR JOSE, equivalentes a \$250.000, 250 acciones, de mil pesos cada una (\$1000) por parte de VALIENTE, ADRIANO ALEXIS, equivalentes a \$250.000 y por 500 acciones, de mil pesos cada una (\$1000) por parte de HERNANDEZ, MATIAS DANIEL, equivalentes a \$500.000. Administración: La administración está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto se reemplazados. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general desociadas. La administración está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Fecha de Cierre de Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Se la establece en calle Bv. Los Eucaliptos 1026 de la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe. Designación como administradores: Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular a: HERNANDEZ, MATIAS DANIEL, D.N.I. N° 33.923.003, CUIT 20-33923003-0, argentino, de 37 años de edad, nacido el 02/06/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Combate de San Lorenzo 333, de la localidad de Gobernador Crespo; Administrador y representante suplente a: VALIENTE, ADRIANO ALEXIS, D.N.I. N° 35.770.731, CUIT 20-35770731-6, argentino, de 34 años de edad, nacido el 21/12/1990, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Estanislao López 249, de la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe

En. 09

**"MACONCU S.A.S".**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 15 de Diciembre de 2025, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de "MACONCU S.A.S.", cuyos socios son: Josefina Abalos, DNI 38901410, CUIT 27389014104, argentina, nacida el 4 de agosto de 1995, soltera, apellido materno Biurrun, empleada, con domicilio en calle Urquiza 1362 8A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico josefina.abalos@gmail.com; Sofía Abalos, DNI 36691393, CUIT 27366913934, argentina, nacida el 7 de mayo de 1992, soltera, apellido materno Biurrun, arquitecta, con domicilio en calle Urquiza 1362 8A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico sofiaabalosb@gmail.com; Lucía Monreal Lizarbe, DNI 93.555.238, CUIT 27-93555238-4, española, nacida el 21 de marzo de 1992, apellido materno Lizarbe, soltera, licenciada en administración de empresas, con domicilio en Oroño 235, piso 7, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico luciamonrealizarbe@gmail.com; e Ignacio Monreal, DNI 37797089, CUIT 20-37797089-7, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1994, soltero, apellido materno Lizarbe, comerciante, con domicilio en Oroño 235, piso 7, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico igna.monreal94@gmail.com. Su plazo de duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Explotación de locales, concesiones y franquicias gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes y/o patios de comidas, con o sin delivery; b) Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación e importación de productos alimenticios preelaborados y elaborados, bebidas y mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. c) Brincar servicios de catering y demás contrataciones y actividades afines a la gastronomía. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. El capital social es de ochocientos mil pesos (\$800.000) representado por ochocientas mil (800.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$V\$N1) cada una. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo

número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Durante su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se hace saber que se ha designado como Administrador y Representante Titular a Ignacio Monreal y Administrador y Representante Suplente a Josefina Abalos. Se ha prescindido de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 30 de Octubre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Bv. Oroño 235 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

En. 09

## SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADA A NEGOCIOS S.R.L.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de Enero de 2026 se constituyó la sociedad denominada SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADA A NEGOCIOS S.R.L con domicilio social en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sede social en calle Cochabamba N° 3536, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 1) Socios: Sergio Daniel Pavetto, argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas Informáticos, nacido el día 26/04/1978, DNI 26.603.126, CUIT 20-26603126-3, de estado civil Casado, con domicilio real en calle Cochabamba 3536 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico spavetto@gmail.com y la Sra. Gisela Amalia Romeo, Argentina, de profesión Odontóloga, nacida el día 24/02/1980, DNI 27.744.682, CUIT 27-27744682-6, de estado civil Casada, con domicilio real en calle Cochabamba 3536 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gisela\_romeo@hotmail.com 2) Plazo de duración: Por el término de 20 AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 3) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo, producción, implementación, mantenimiento y comercialización de software, soluciones informáticas y servicios tecnológicos; la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación y soporte técnico; la comercialización, licenciamiento, importación y exportación de software y productos tecnológicos; y la realización de inversiones y operaciones financieras con capital propio, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran el ahorro público. No realizará actividades previstas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. - 4) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: \$ 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) dividido en 3500 (TRES MIL QUINIENTAS) cuotas de \$1000 (PESOS MIL) valor nominal cada una totalmente suscriptas, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social conforme Ley General de Sociedades. 5) DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de un gerente, socio o no. Gerente: Sergio Daniel Pavetto. 6) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios 7) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año

En. 09

## COMERCIARG S.A.S.

### SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMERCIARG S.A.S. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES -EE-2025-00032744-APPSF-PE", Se hace saber que en fecha 14 de noviembre del año 2025 los socios de COMERCIARG, mediante, acta de reunión de socios y renuncia de los actuales administradores, tanto titular como suplente, han resuelto el cambio de los integrantes del órgano de administración. Se ha resuelto que se designa como nuevo administrador titular a Stella Maris Carlesso DNI N° 6.154.550, CUIT N° 27-06154550-1 y como administrador suplente a Cristian Ariel Vaira, DNI N° 36.628.536, CUIT N° 23-36628536-9, quienes, estando presentes, aceptan los cargos.

En. 09

## INSTITUTO DIAGNÓSTICO MÉDICO BIOQUÍMICO S.R.L.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que se encuentra en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Rosario la inscripción del instrumento de fecha 25/11/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INSTITUTO DIAGNÓSTICO MÉDICO BIOQUÍMICO S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: GUSTAVO LUIS CHERNER, DNI N° 29.926.497 (CUIT N° 20-29926497-2) nacido el 16/03/1983 casado en primeras nupcias con ABI SLONIM DNI N° 34.100.198, argentino de profesión Médico, domiciliado en Guemes 2720 piso 1° dpto B de la ciudad de Rosario; la Sra. ADRIANA MONICA MARCIPAR DNI N° 12.113.198 (CUIT N° 27-12113198-1), nacida el 28/01/1956, casada en primeras nupcias con Roberto Nestor Cherner, ar-

gentina, de profesión Médica, domiciliada en Lavalle 1379 02 01 de la ciudad de Rosario y el Señor MATIAS ALBERTOCARASSA DNI N° 27.885.955 (CUIT N° 20-27885955-0), nacido el 20/01/1980, casado en primeras nupcias con María Arrabal DNI N° 28.566.967, argentino, de profesión Médico, domiciliado en Rioja 3928 piso 2° A de Rosario. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro.-Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: a) La investigación clínica médica, comprendiendo el diseño, planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de estudios clínicos, científicos y experimentales relacionados con la salud, la medicina y las ciencias afines, en todas sus fases y modalidades, b) La prestación de servicios médicos y la atención integral a pacientes a través de consultorios, clínicas, centros de salud o cualquier otra modalidad, c) La operación de laboratorios médicos y de diagnóstico, ofreciendo análisis clínicos, estudios de laboratorio, pruebas de laboratorio de alta complejidad, servicios. d) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler, arrendamiento y administración de todo tipo de materiales, insumos, dispositivos, equipos, instrumentos, reactivos, y demás elementos necesarios para la realización de investigaciones clínicas, estudios médicos, servicios de laboratorio y actividades. e) En general, la realización de cualquier acto lícito, financiero, comercial, técnico o científico, que tenga relación directa o indirecta con las actividades anteriormente descritas, y que sea necesario, conveniente o útil para la consecución del objeto social principal. Para la ejecución de todas estas, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial y realizar todos los actos y contratos necesarios, convenientes o complementarios, en cualquier jurisdicción, nacional o internacional. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS (\$3.300.000.-), dividido en TRES MIL TRESCIENTAS cuotas de Pesos 1.000 cada cuota. Organización de la Administración: La Gerencia estará a cargo del Sr. Cherner Gustavo Luis, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social, la cual establece que el uso de la firma social en el caso de 1 solo gerente obliga el mismo a la sociedad. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme lo establece la cláusula séptima.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año.-

En. 09

## MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

### TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor MIGUEL ANGEL MATAR, domiciliado realmente en Dr. Zavalla N° 2225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 11.720.422, ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 23 de Diciembre de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones, de \$ 0.10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le Confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6º del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

DIRECTORIO. Santa Fe, 07 de Enero de 2026.-  
\$ 300 555136 Ene. 09 Ene. 13

## BRONWAY TECHNOLOGY

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 31 del 06/11/2025, el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Daría Rubén Ippolito, DNI N° 22.683.114, CUIT 20-22683114-3. Vicepresidente: Juan Carlos Calleja Ortega, Pasaporte español N° PAL914297, CUIT 20-60453694-5.

Director Titular: Roberto Ronan Ettomi, DNI N° 14.587.288, CUIT 20-14587288-0. Director Suplente: Alejandro Ezequiel Torrisi D.N.I. 34.387.474, CUIT 20-34387474-0 Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta el 31/10/2027.

\$ 500 554958 .-Ene. 5 Ene. 9

### TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

Inés María Grenon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N.º 18.163.645, con domicilio en Amenábar N° 2985, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro educativo Jardín Maternal, que gira bajo el nombre "POTRILLITOS KINDER MONTESSORI" sito en calle San Martín N° 1626 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen, a la Sra. Lorena Soledad Soto, DNI N° 28.019.502, con domicilio en Pje. Cervantes N° 3732, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.-Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico del Dr. JOSE MARIA GATTO, sito en calle Corrientes N° 2817, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en horario de comercio.-

\$ 500 555014 En. 05 En. 09

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**